

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

AGENCIA ASTURIANA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2025, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se conceden y desestiman subvenciones para la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres, 2025.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones para la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres 2025, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 20 de noviembre de 2017 (BOPA 07/12/2017) se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres, modificadas por Resolución de 29 de junio de 2020, de primera modificación (BOPA 06/07/2020).

Segundo.—La presente línea de subvención se encuentra recogida en la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de cuarta modificación de la Resolución de 28 de febrero de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el período 2023-2025.

Tercero.—Por Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres para 2025.

Cuarto.—Previa tramitación de los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, la Comisión de Valoración ha emitido el informe pertinente con fecha 24 de abril de 2025, tras haber procedido a la valoración de las solicitudes presentadas, concretando el resultado de la evaluación realizada por la misma.

Quinto.—El 28 de abril de 2025, se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias la propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de subvenciones y se abre un plazo de 10 días para presentar alegaciones y reformulaciones de los proyectos, que finaliza el día 13 de mayo de 2025.

El Acuerdo de 2 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno, de ampliación general de plazos de procedimientos administrativos como consecuencia de la interrupción generalizada del suministro eléctrico del día 28 de abril de 2025, acuerda la ampliación general en dos días de todos aquellos plazos administrativos ya iniciados los días 28 o 29 de abril y cuyo vencimiento se produjera con posterioridad a estas fechas, resultando el fin de plazo el día 15 de mayo de 2025.

Sexto.—El 30 de abril de 2025, la asociación Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado (ASATA) presenta alegaciones.

En reunión de 26 de mayo de 2025, la Comisión de Valoración propone estimar parcialmente las alegaciones, pasando a tener una valoración de 82 puntos, al revisar el expediente y apreciar que obran en el mismo facturas pro forma de las partidas más relevantes del presupuesto. El resto de alegaciones no se tienen en cuenta, en el apartado b) por no referirse el proyecto a titulares de responsabilidades y obligaciones diferenciados por género y no ser todas las fuentes de verificación imparciales; en el apartado d) porque en el proyecto no se hace referencia al trabajo con hombres y mujeres para la redistribución de tiempos dedicados en cuidados; en el e) si bien es cierto que se detallan mecanismos de seguimiento y participación en los que participan los colectivos de mujeres protagonistas, no cabe dar la máxima puntuación en ninguno de los dos apartados por no estar suficientemente detallados.

En la línea 1 no se concede la cuantía total solicitada al proyecto AYUD/2025/8139 Soldepaz Pachakuti, que no puede ser cubierto en su totalidad por falta de remanente, correspondiéndole una subvención de 50.000 € y en la línea 2, al proyecto AYUD/2025/8134 Entreculturas Fe y Alegría, que no puede ser cubierto en su totalidad por falta de remanente, correspondiéndole una subvención de 50.523,39 €. Ambas entidades presentan reformulación que respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención así como los porcentajes establecidos en las bases reguladoras, por lo que se propone aceptarlas.

Séptimo.—Existe crédito para la concesión de las presentes subvenciones en la aplicación presupuestaria 20-06-313C-494.032, por importe de 700.000,00 €, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2025 y con las cuantías máximas que se establecen a continuación:

- Línea 1. Proyectos empoderamiento político y social de las mujeres: 350.000,00 €.



- Línea 2. Proyectos de defensa de los derechos de las mujeres ante situaciones de especial vulnerabilidad y que contribuyan a la erradicación de la violencia contra las mujeres: 350.000,00 €.

Octavo.—Las entidades beneficiarias han acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no son deudoras con la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Asimismo han presentado declaración responsable manifestando que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley, así como con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

Noveno.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, se ha tramitado el correspondiente documento contable.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 67.4 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

La competencia para la concesión de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo corresponde a la titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de conformidad con el artículo 11 f) del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 89/2023 de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar modificado por Decreto 22/2024, de 8 de marzo.

Segundo.—Por Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, se delegan competencias de ésta en los titulares de diversos órganos de la Consejería (BOPA NÚM. 59, de 22 -III-2024), entre las que figura “el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de los programas presupuestarios”. Por su parte, tanto el artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, como el artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevén que órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto en los casos de delegación, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero.—De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de 20 de noviembre de 2017, modificadas por Resolución de 29 de junio de 2020, de primera modificación, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de subvenciones, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica, estableciendo un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones y de reformulación de la solicitud, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada. Examinadas las mismas, se formulará propuesta de resolución definitiva.

Cuarto.—Asimismo, son de aplicación los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Conceder las subvenciones para la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres en las cuantías que se indican, por un total de 700.000 € (350.000 € de la línea 1 y 350.000 € de la línea 2), con cargo a la aplicación presupuestaria 20-06-313C-494.032 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025:

Línea 1.—Proyectos de empoderamiento político y social de las mujeres:

Expediente	ONGD solicitante	NIF	Proyecto	Total	Prop Subv
AYUD/2025/6213	ASOCIACIÓN ENTREPUEBLOS	G58544057	Promoviendo el empoderamiento social y político de las mujeres mayas organizadas por la defensa de sus derechos. Guatemala.	88,5	100.000,00 €
AYUD/2025/7837	ISCOD	G79436481	Por nuevas formas de hacer política desde y para las mujeres del Distrito de Jiquilisco en El Salvador: defendiendo el derecho a tener derechos. El Salvador.	87,5	100.000,00 €
AYUD/2025/8132	FUNDACIÓN MUJERES	G80974702	Voces Valiosas: Jóvenes Salvadoreñas por la Igualdad.	87,5	100.000,00 €
AYUD/2025/8139	SOLDEPAZ PACHAKUTI	G33875840	Protección Integral Feminista para mujeres defensoras de derechos humanos y derechos ambientales en Santa Ana y Sonsonate, El Salvador.	84,0	50.000,00 €

*El proyecto de Soldepaz Pachakuti, no puede ser cubierto en su totalidad por falta de remanente, correspondiéndole una subvención de 50.000 €.

Línea 2.—Proyectos de defensa de los derechos de las mujeres ante situaciones de especial vulnerabilidad y que contribuyan a la erradicación de la violencia contra las mujeres:

Expediente	ONGD solicitante	NIF	Proyecto	Total	Prop Subv
AYUD/2025/8136	LATE ASTURIAS (LOS AMIGOS DE THIONCK ESSYL DE ASTURIAS)	G33952466	Fomentar la prevención y respuesta a la violencia contra mujeres, adolescentes y niñas en situación de vulnerabilidad en Blouf, mediante formación, sensibilización y el empoderamiento de agentes de cambio, Senegal.	91,5	100.000,00 €
AYUD/2025/8114	ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ	G80176845	Promoción de una vida libre de violencia para mujeres y niñas, fase 7: Acceso al derecho humano a la salud sexual y reproductiva y al derecho a una vida libre de violencia en el distrito de San Pedro Masahuat, El Salvador.	87,5	100.000,00 €
AYUD/2025/6226	SOLIDARIDAD, EDUCACION, DESARROLLO	G80547565	Empoderando comunidades para la promoción de Derechos Sexuales y Reproductivos y la Prevención de la Violencia de Género. Kenia.	87,5	99.476,61 €
AYUD/2025/8134	ENTRE CULTURAS FE Y ALEGRÍA	G82409020	Mujeres maya q'eqchi' de la cuenca del río Copón en Ixcán, Guatemala, organizadas y empoderadas como sujetas de derechos, construyendo relaciones equitativas y plenas entre los géneros. Guatemala.	86,0	50.523,39 €

*El proyecto de Entreculturas Fe y Alegría, no puede ser cubierto en su totalidad por falta de remanente, correspondiéndole una subvención de 50.523,39 €.

Segundo.—Disponer el gasto a favor de las entidades y en las cuantías que se indican en el resuelto primero por un importe global de setecientos mil (700.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 20-06-313C-494-032 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

Tercero.—Avocar la competencia de reconocimiento de la obligación que la persona titular de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo ostenta por delegación en virtud de la referida Resolución de esta Consejería, de fecha 14 de marzo de 2024, en la titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

Cuarto.—Reconocer la obligación de pago a favor de las entidades y en las cuantías que se indican en el resuelto primero por un importe global de setecientos mil (700.000) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20.06-313C-794.007 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025 y proponer e interesar el pago de la misma al titular de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

Quinto.—Excluir de la convocatoria a las solicitudes que figuran a continuación por los motivos que se indican:

Expediente	Solicitante	Proyecto	Motivo de exclusión
AYUD/2025/8091	CARITAS DIOCESANA DE OVIEDO	Protección, empoderamiento y resiliencia de mujeres y adolescentes en el campo de refugiados de Cox's Bazar, Bangladesh.	No cumple con los requisitos establecidos en la base segunda punto primero apartado a) b) y d) dado que no acredita tener como uno de sus objetivos, recogido en sus Estatutos, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y/o la defensa y promoción de los derechos de las mujeres, ni la experiencia previa en la ejecución de proyectos, ni la contraparte acredita que tenga como misión principal de la entidad la promoción de los derechos de las mujeres y/o niñas, trabaja desde una perspectiva feminista y/o de los derechos de las mujeres.
AYUD/2025/8131	ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ OCCIDENTE	Red de jóvenes para la eliminación de la violencia contra mujeres y niñas.	No cumple con los requisitos establecidos en la base segunda punto primero apartado a) y d) dado que no acredita tener como uno de sus objetivos, recogido en sus Estatutos, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y/o la defensa y promoción de los derechos de las mujeres, ni la contraparte acredita que tenga como misión principal de la entidad la promoción de los derechos de las mujeres y/o niñas, trabaja desde una perspectiva feminista y/o de los derechos de las mujeres.
AYUD/2025/8138	MEDICOS DEL MUNDO	Mejora de los derechos de las personas LGTBIQ+ con énfasis en el derecho a la salud.	No cumple con los requisitos establecidos en la base segunda punto primero apartado d) dado que no acredita que la contraparte tenga como misión principal de la entidad la promoción de los derechos de las mujeres y/o niñas, trabaja desde una perspectiva feminista y/o de los derechos de las mujeres.
AYUD/2025/8133	ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL)	Fomentar el empoderamiento económico de las mujeres, y mujeres con discapacidad en Ammán y Zarqa.	Agotamiento del crédito 82,5 puntos.
AYUD/2025/8115	AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES ASTURIANAS DE TRABAJO ASOCIADO (ASATA)	Fortalecimiento político y social de mujeres emprendedoras y propietarias de micro y pequeñas empresas en el municipio de El Alto, La Pax y Viacha, Bolivia Fase 2.	Agotamiento del crédito 82,5 puntos.
AYUD/2025/6218	MEDICUS MUNDI NORTE	Articulación feminista para la comunicación emancipadora, las sexualidades libres y el Buen Vivir en los territorios. Guatemala.	Agotamiento del crédito 81,5 puntos.
AYUD/2025/8093	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ENFERMERÍA (FUDEN)	ÑEMITY: Impulsando microproyectos de las mujeres indígenas del Paraguay para el fortalecimiento socioeconómico y comunitario desde sus territorios.	Agotamiento del crédito 73,5 puntos.



Sexto.—De acuerdo con la Base Decimosegunda de las reguladoras, se estable un plazo de diez (10) días desde la publicación de la presente propuesta provisional en el tablón de anuncios de la sede electrónica dentro del portal www.asturias.es para presentar alegaciones.

Séptimo.—Las entidades beneficiarias de las ayudas habrán de acreditar previamente al cobro de las mismas, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La subvención se abonará con carácter general, una vez dictada la Resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por ciento (100 %), eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria.

Octavo.—Las actividades subvencionables en la presente convocatoria deberán iniciarse en el ejercicio 2025 y su período de ejecución no podrá exceder de doce meses a contar desde la recepción material de la subvención.

La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en la Base Decimosexta de las reguladoras.

Noveno.—Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas, además de las determinadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a:

- a) Participar en una jornada de sensibilización a realizar en Asturias y coordinada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, en la que se dará cuenta a la sociedad asturiana de las intervenciones realizadas con cargo a la subvención.
- b) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.
- c) La entidad beneficiaria de la subvención, siempre que ésta sea por importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, a la Sociedad de Radiotelevisión del Principado de Asturias S. A. U. a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva de las actividades objeto de subvención.
- d) Comunicar a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales internacionales. Esta comunicación se debe hacer tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Proporcionar en todo momento la información y la documentación que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, de la Intervención General del Principado de Asturias, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) Disponer de una cuenta bancaria específica en la zona de ejecución del proyecto cuya titular sea la contraparte local para la gestión del proyecto, excepto que por circunstancias debidamente motivadas no sea posible su apertura. Los gastos inherentes a la apertura, mantenimiento y cierre de la cuenta abierta al efecto se podrán imputar a la subvención como costes directos.
- g) En base al artículo 31.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se deberán destinar los edificios construidos o los bienes muebles o inmuebles adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante diez años en aquellos que sean inscribibles y cinco años para el resto, no pudiendo ser enajenados o gravados sin la previa autorización de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo debiendo ser transferidos preferentemente a entidades públicas, sin que pueda disponer libremente de ellos ni la ONGD ni las socias locales.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 8 de julio de 2025.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, Marta del Arco Fernández.—Cód. 2025-06099.